



Asamblea General

Distr. general
12 de octubre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

51^{er} período de sesiones

12 de septiembre a 7 de octubre de 2022

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 6 de octubre de 2022

51/5. El papel de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común que todos los pueblos y naciones deben esforzarse por alcanzar, así como por la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que afirman que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí,

Recordando todos los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/11, de 27 de marzo de 2008, 19/20, de 23 de marzo de 2012, 25/8, de 27 de marzo de 2014, 31/14, de 23 de marzo de 2016, 37/6, de 22 de marzo de 2018, y 45/9, de 6 de octubre de 2020, así como todas las demás resoluciones relativas al papel de la buena gestión pública en la promoción de los derechos humanos, la Declaración del Milenio y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito la resolución de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y observando con interés las disposiciones de la Convención que han dado lugar a la creación de un mecanismo para que los Estados partes examinen sus avances en la lucha contra la corrupción,

Observando con interés los resultados de los períodos de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Reafirmando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General en su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, incluido su reconocimiento de la necesidad de construir sociedades pacíficas, justas e incluyentes que proporcionen igualdad de acceso a la justicia y estén basadas en el respeto de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en un estado de derecho efectivo y una buena gestión pública a todos los niveles, y en instituciones transparentes y efectivas que rindan cuentas,



Acogiendo con beneplácito los compromisos asumidos por todos los Estados en la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”¹, consistentes en promover, salvaguardando al mismo tiempo la protección de los datos personales y el derecho a la privacidad, el uso de innovaciones tecnológicas para prevenir, detectar y combatir la corrupción y facilitar el gobierno electrónico a este respecto,

Reconociendo la importancia de un entorno propicio, a nivel nacional e internacional, para el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de la relación de reforzamiento mutuo entre la buena gestión pública y los derechos humanos,

Reconociendo también que un gobierno transparente, responsable, que rinda cuentas de sus actos, abierto y participativo, que responda a las necesidades y aspiraciones de la población, incluidas las mujeres, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad y quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y marginación, es la base de la buena gestión pública, y que dicha base es una de las condiciones indispensables para la plena efectividad de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, especialmente en tiempos de crisis,

Reconociendo además la importancia crucial de la participación activa de la sociedad civil, en los planos nacional, regional e internacional, en los procesos de la gestión pública y en el fomento de la buena gestión pública, entre otras cosas mediante la transparencia y la rendición de cuentas, a todos los niveles, que es indispensable para la construcción de sociedades pacíficas, prósperas y democráticas,

Destacando la importancia de elaborar y aplicar legislación nacional sobre la promoción del acceso a información que sea diversa y fiable, de habilitar la participación activa, libre y efectiva y de reforzar la administración de justicia, la transparencia, la rendición de cuentas y la buena gestión pública a todos los niveles,

Reafirmando el derecho de todo ciudadano a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a la función pública de su país, como se consagra en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 25 c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Reconociendo que una administración pública profesional, que rinda cuentas de sus actos, sea transparente y tenga el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad es uno de los componentes esenciales de la buena gestión pública,

Reconociendo también que el conocimiento, la formación y la concienciación de los funcionarios públicos, la educación en derechos humanos y la promoción de una cultura de los derechos humanos en la administración pública desempeñan un papel esencial en la promoción del respeto y la efectividad de los derechos humanos en la sociedad,

Acogiendo con beneplácito la contribución del programa de Premios de Administración Pública de las Naciones Unidas, que reconoce la excelencia en la administración pública, a la promoción del papel, la profesionalidad y la visibilidad de la administración pública, y observando que se ha revisado para ajustarlo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reafirmando que la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres, así como de las niñas, libre de violencia y discriminación, en todos los niveles de la adopción de decisiones es indispensable para la buena gestión pública,

Acogiendo con beneplácito los compromisos contraídos por todos los Estados en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005² de hacer de la lucha contra la corrupción una prioridad a todos los niveles,

Teniendo presente que la lucha contra la corrupción a todos los niveles desempeña un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos y en el proceso de

¹ Resolución S-32/1 de la Asamblea General, anexo.

² Resolución 60/1 de la Asamblea General.

creación de instituciones que sean sostenibles, efectivas, rindan cuentas de sus actos y sean transparentes a fin de lograr el pleno disfrute de los derechos humanos,

Reconociendo la concienciación cada vez mayor de la comunidad internacional respecto de los efectos nocivos que tiene la corrupción generalizada en los derechos humanos, pues debilita las instituciones, erosiona la confianza de la población en el gobierno y limita la capacidad de los Gobiernos para cumplir todas sus obligaciones en materia de derechos humanos,

Reconociendo también que las medidas efectivas de lucha contra la corrupción y la protección de los derechos humanos, entre otras cosas mediante la intensificación de la transparencia y la rendición de cuentas en el Gobierno, se refuerzan mutuamente,

Reconociendo además las oportunidades que ofrecen los datos abiertos y las tecnologías digitales para reforzar la transparencia y la rendición de cuentas, así como para prevenir, detectar e investigar la corrupción,

Reconociendo que la buena gestión pública y la lucha contra la corrupción desempeñan un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y en la eliminación de los obstáculos al desarrollo,

Destacando que la buena gestión pública en los planos local, nacional e internacional es esencial para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre, y reafirmando en este contexto la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Observando la labor en curso de varias iniciativas importantes para reforzar las prácticas de buena gestión pública a nivel nacional, regional e internacional, y teniendo en cuenta la labor que están llevando a cabo el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales competentes en lo que se refiere al papel de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos,

Reconociendo la responsabilidad primordial de los Estados, como principales garantes de derechos, de promover y proteger los derechos humanos en línea y en otros contextos,

Observando que, utilizada de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, la tecnología de la información y las comunicaciones puede ser un instrumento eficaz para fomentar una mayor participación y contribuir a promover los principios de derechos humanos y la buena gestión pública, teniendo presentes al mismo tiempo los efectos, las oportunidades y los retos derivados de los rápidos cambios tecnológicos en lo que respecta a la promoción, la protección y el disfrute de los derechos humanos,

Reconociendo que la tecnología de la información y las comunicaciones puede encerrar un gran potencial para fortalecer las instituciones democráticas y la resiliencia de la sociedad civil, potenciar la participación cívica y facilitar la labor de los defensores de los derechos humanos, la participación del público y el intercambio de ideas abierto y libre,

Destacando que el uso de la tecnología de la información y la comunicación, incluida la digitalización de la función pública, puede reforzar la eficiencia, la profesionalidad, la rendición de cuentas, la transparencia y la accesibilidad de las instituciones públicas,

Reconociendo los riesgos que el mal uso de la tecnología de la información y las comunicaciones puede tener para la protección, la promoción y el disfrute de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la buena gestión pública,

Expresando preocupación por que el uso indebido de la tecnología de la información y las comunicaciones pueda menoscabar la igualdad de acceso a los servicios públicos, y subrayando a este respecto la importancia de velar por la seguridad de las infraestructuras vitales y de las infraestructuras de información vitales,

1. *Acoge con beneplácito* la convocatoria, el 22 de junio de 2022, de una mesa redonda sobre la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos durante y después de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19);

2. *Reconoce* que el derecho internacional de los derechos humanos ofrece un conjunto de normas para orientar los procesos de gobierno y evaluar el desempeño, y en este

sentido destaca que una buena gestión pública es necesaria para establecer y mantener un entorno favorable a la promoción y protección de los derechos humanos;

3. *Reafirma* que deben protegerse en línea los mismos derechos humanos que las personas tienen en otros ámbitos;

4. *Observa con preocupación* que siguen existiendo muchas formas de brecha digital entre los países y dentro de estos y entre los hombres y las mujeres, los niños y las niñas, las personas de edad y los jóvenes y las personas con discapacidad, y reconoce la necesidad de colmarlas;

5. *Reconoce* que muchos países de todo el mundo necesitan apoyo en lo que respecta a la ampliación de la infraestructura, la cooperación tecnológica y la creación de capacidad, incluida la creación de capacidad humana e institucional, para garantizar la accesibilidad, asequibilidad y disponibilidad de Internet a fin de colmar brechas digitales y ofrecer un dividendo digital a todas las personas y alcanzar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

6. *Insta* a los Estados a que garanticen el derecho de toda persona a tener acceso, en condiciones de igualdad, a los servicios públicos de su país utilizando las nuevas tecnologías de las comunicaciones y la interconexión mundial, la innovación tecnológica y las soluciones organizativas para responder de la mejor manera posible a las necesidades de las personas que se enfrentan a los riesgos derivados de las crisis;

7. *Insta también* a los Estados a que adopten progresivamente medidas para ampliar el acceso a Internet a fin de prestar servicios públicos accesibles a todos, especialmente a los pobres y a los que corren mayor riesgo de exclusión social, rectificando así los desequilibrios en el acceso a la información y la tecnología de las comunicaciones de que se dispone actualmente, y asegurando la participación de estas personas en la vida pública;

8. *Insta además* a los Estados a que prosigan e intensifiquen los esfuerzos destinados a promover el acceso a la información en Internet como medio para facilitar que la educación, la sanidad, la justicia y otros servicios públicos sean asequibles e inclusivos en todo el mundo, subrayando la necesidad de abordar la cuestión de la alfabetización digital y de hacer frente a las brechas digitales;

9. *Alienta* a los Estados a que subsanen toda deficiencia en la forma en que se prestan los servicios públicos, en particular en las esferas de la salud, la educación y la justicia, y a que aumenten la accesibilidad de esos servicios, por ejemplo mediante las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones;

10. *Alienta también* a todos los Estados a que promuevan que el entorno de las tecnologías de la información y las comunicaciones sea abierto, seguro, estable, accesible y pacífico, se base en el respeto del derecho internacional, incluidas las obligaciones consagradas en la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos internacionales de derechos humanos; y a que se ocupen de los riesgos que el uso indebido de las tecnologías de la información y las comunicaciones puede tener para la protección, la promoción y el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

11. *Alienta además* a los Estados a que estudien la posibilidad de desarrollar prácticas de transparencia, como son las adquisiciones electrónicas, la contratación abierta y los tableros de control del gasto, para detectar y prevenir los riesgos de corrupción en las adquisiciones y los contratos públicos;

12. *Acoge con beneplácito* los compromisos contraídos por todos los Estados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible respecto de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos, entre otras cosas mediante la utilización de medios tecnológicos reforzados y la adopción de su implementación;

13. *Subraya* que, en el ámbito nacional, recae en los Estados, entre otras cosas a través de sus disposiciones constitucionales y otras normas legales, de conformidad con sus obligaciones internacionales, la responsabilidad primordial de velar por que la función pública profesional tenga el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y se inspire en los principios de la buena gestión pública, que incluyen la imparcialidad, el estado

de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación, la inclusividad y la lucha contra la corrupción y, a este respecto, destaca la importancia de la formación y la educación en derechos humanos;

14. *Invita* al Secretario General a que vele por el respeto de la integridad del sistema de las Naciones Unidas en su servicio a la humanidad y por que haya una mejor coordinación entre los organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas, a fin de que el sistema de las Naciones Unidas siga mejorando la calidad de su labor a todos los niveles, también en el apoyo a objetivos y prioridades de ámbito nacional;

15. *Alienta* a los mecanismos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos a que sigan examinando, en el marco de sus respectivos mandatos, la cuestión del papel de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos;

16. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de desarrollar y aplicar las herramientas o mecanismos apropiados para examinar, medir y evaluar los avances en la buena gestión pública, como, entre otros, los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

17. *Solicita* al Alto Comisionado que:

a) Organice, antes del 54º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, una mesa redonda de un día de duración —en formato híbrido y completamente accesible para las personas con discapacidad, con interpretación de lengua de señas y *webcasts*— abierta a la participación de los Estados, los órganos de tratados y las personas titulares de mandatos pertinentes, el mundo académico, la sociedad civil y otras partes interesadas que proceda, sobre la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos, con miras a debatir las formas más eficaces de utilizar la buena gestión pública para hacer frente a las repercusiones que tienen en los derechos humanos las diversas brechas digitales;

b) Se comunique con los Estados, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los mecanismos regionales de derechos humanos, así como con los representantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, con miras a asegurar su contribución a la mencionada mesa redonda;

c) Prepare un informe sobre la mesa redonda, lo publique en un formato accesible, con una versión de lectura fácil, y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones;

18. *Solicita* al Secretario General que proporcione todos los recursos necesarios para la prestación de servicios y la provisión de instalaciones a la mesa redonda;

19. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

40ª sesión
6 de octubre de 2022

[Aprobada sin votación.]